

2.1-90.8

## **RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0757 DE 2022**

(11 DE AGOSTO DE 2022)

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de convocatoria pública No. 034 de 2022

**EL RECTOR DELEGATARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, designado mediante Resolución Rectoral No. 0727 del 09 de agosto de 2022, en uso de las atribuciones Constitucionales consagradas en los artículos 69 y 209, la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 0105 de 1993, 064 de 2008, y

### **CONSIDERANDO:**

La Universidad del Cauca es un ente autónomo, conforme el artículo 69 de la Constitución Política, la cual se rige por las normas contenidas en el capítulo VI de la Ley 30 de 1992 o Ley de la Educación superior y por el Acuerdo 064 de 2008, contentivo del Estatuto de Contratación Institucional.

La Institución ordenó mediante Resolución R- No. 0717 del 05 de agosto del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de "COMPRA DE MIL (1.000) FILTROS, CADA UNO DE 40 LITROS DE CAPACIDAD; CON UNA (1) VELA DE CERÁMICA, CARBÓN ACTIVADO Y PLATA COLOIDAL; (2) DOS CUÑETES PLÁSTICOS EN POLIETILENO VIRGEN DE ALTA RESISTENCIA, E INSTALACIÓN A TODO COSTO PARA DOTAR Y BRINDAR ACCESO A AGUA SEGURA Y DE CALIDAD A POBLACIÓN SIN COBERTURA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO O DE ACUEDUCTOS SIN PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA –PTAP A TRAVÉS DE LA FILTRACIÓN CON CERÁMICA, CARBÓN ACTIVADO Y PLATA COLOIDAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA E HÍDRICA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE COMUNIDADES RURALES, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y CONOCIMIENTOS PARA LA INNOVACIÓN COMO MEDIDA DE ATENCIÓN A LA EMERGENCIA COVID-19 EN EL CAUCA" BPIN 2020000100714 ID 5650", conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 034 de 2022.

La publicación del proyecto de Pliego de Condiciones se realizó el día 02 de agosto de 2022, en la página Web de la Universidad, el límite para recibir observaciones a dicho pliego se determinó hasta el día 04 de agosto de 2022 hasta las 5:00 p.m., al correo electrónico.

En la fecha prevista para el cierre de la convocatoria pública, se recibió oferta por parte de PURE WATER COLOMBIA SAS y YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ – PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERROMUEBLES; las cuales, como resultado de la evaluación y aun agotada la posibilidad de subsanar para la segunda oferente, no cumplió con la totalidad de requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos, razón por la cual, ambos oferentes fueron declarados no hábiles.

En mérito de lo anterior,

Continuación de la Resolución No. 0757 de 2022

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de convocatoria pública No. 034 de 2022, aperturado por medio de la resolución R- No. 0718 del 05 de agosto de 2022, cuyo objeto es “COMPRA DE MIL (1.000) FILTROS, CADA UNO DE 40 LITROS DE CAPACIDAD; CON UNA (1) VELA DE CERÁMICA, CARBÓN ACTIVADO Y PLATA COLOIDAL; (2) DOS CUÑETES PLÁSTICOS EN POLIETILENO VIRGEN DE ALTA RESISTENCIA, E INSTALACIÓN A TODO COSTO PARA DOTAR Y BRINDAR ACCESO A AGUA SEGURA Y DE CALIDAD A POBLACIÓN SIN COBERTURA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO O DE ACUEDUCTOS SIN PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA –PTAP A TRAVÉS DE LA FILTRACIÓN CON CERÁMICA, CARBÓN ACTIVADO Y PLATA COLOIDAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA E HÍDRICA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE COMUNIDADES RURALES, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y CONOCIMIENTOS PARA LA INNOVACIÓN COMO MEDIDA DE ATENCIÓN A LA EMERGENCIA COVID-19 EN EL CAUCA” BPIN 2020000100714 ID 5650”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a los oferentes **PURE WATER COLOMBIA S.A.S** con NIT 800.122.987-1, a través de su representante legal **WILMAR ECHEVERRI LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.75.067.321 de Manizales, en la Calle 43 No. 1-348 Conjunto Cerrado Terranova Casa 106 del Municipio de Villamaría – Caldas. Celular: 3103817213, o al correo electrónico: [ventas@purewater.com.co](mailto:ventas@purewater.com.co); y a la señora **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.566.038 de Popayán, propietaria del establecimiento de comercio Distribuidora Ferromuebles, en la Calle 7 No. 8 – 64 (Centro) de la ciudad de Popayán. Teléfono: 8223096. Correo Electrónico: [distriferromuebles@yahoo.com](mailto:distriferromuebles@yahoo.com).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Popayán, a los once (11) días del mes de agosto de 2022.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Original firmado*

**JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO**  
Rector Delegatario

Proyectó: Diana C. Tovar. Contratista O.A.J  
Revisó: Daira Caicedo Calvache. Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)